

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cerete, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO	VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	INVERSIONES INMOBILIARIAS Y CONTRUCCIONES ZHUE S EN C. con NIT. No.800.068.788
DEMANDADA	OMAR DANIEL FLOREZ RESTAN CC 1.068.661.429
RADICADO	231624089001 2021 00393- 00
ASUNTO	Se admite demanda

Del estudio efectuado a la presente demanda VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MENOR CUANTIA, promovida por INVERSIONES INMOBILIARIASY CONSTRUCCIONES ZHUE S EN C., identificada con el NIT No. 800.068.788, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO VELASQUEZ BELLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.266.315, a través de su apoderada judicial doctora SONIS CONSUELO CORREA ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.979.681 y T.P No. 273.210 del C.S.J , en contra del señor OMAR DANIEL FLOREZ RESTAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.068.661.429.

Se desprende que se reúnen los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 368, 369 y 374 y ss. del Código de General del Proceso, en consecuencia, Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1. ADMITIR** la presente demanda VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MENOR CUANTIA, promovida por INVERSIONES INMOBILIARIASY CONSTRUCCIONES ZHUE S EN C., identificada con el NIT No. 800.068.788, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANTONIO VELASQUEZ BELLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.266.315, en contra de OMAR DANIEL FLOREZ RESTAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.068.661.429.
- 2. CORRER** traslado de la demanda al señor **OMAR DANIEL FLOREZ RESTAN identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.068.661.429**, por el término de Veinte (20) días previa notificación personal de este auto interlocutorio, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.
- 3. ADVERTIR** a la parte ejecutante que de ser necesario se requiera para que dentro de la oportunidad en que se indique aporte el original del contrato, so pena de revocatoria de la admisión de la demanda por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE CUMPLASE.

JAVIER DARIO LEON ROSSO
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Dario Leon Rosso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Cerete**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a84b2975f2520e0920c3529d7dc29278066555ebe697745513b1b2077f3128b4

Documento generado en 20/09/2021 07:45:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**